

COMUNICACIÓN, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
GUÍA PARA PERIODISTAS

SEGUNDA
EDICIÓN

PERSPECTIVA DE GÉNERO



1. *Pharmaceutical Innovation and the Role of Patents*
 2. *The Impact of Patent Law on Drug Development*
 3. *Challenges in Patenting Pharmaceuticals*
 4. *Global Perspectives on Pharmaceutical Patents*
 5. *The Future of Drug Innovation*



6. *The Role of Government in Drug Pricing*
 7. *Pharmaceutical Industry and Public Health*
 8. *The Ethics of Pharmaceutical Research*
 9. *Pharmaceutical Innovation and the Role of Patents*
 10. *The Impact of Patent Law on Drug Development*

DIRECCIÓN EDITORIAL
Natalia Calisti, Especialista de comunicación, UNICEF
María Belén Del Manzo, Coordinadora de la REG, UNFPA

AUTORÍA
Marina Abiuso, Julia López

EDICIÓN Y COORDINACIÓN EQUIPO DE REVISIÓN
Maricel Seeger, Oficial de Comunicación Pública, Lucía Guerra, Oficial de Comunicación y Medios, Sabrina Gallego, Asociada de Comunicación y medios de UNICEF.

Victoria Vaccaro, Oficial de Género y Juventudes; María Jimena Cartechini, Oficial de Comunicación y Movilización de Recursos; María Florencia Tróccoli, Asistente de Comunicación y Movilización de Recursos de UNFPA Argentina.

REVISIÓN DE TEXTOS
Lisa Solmirano, Coordinadora del Área de erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas; Elisabet Golerons Gallardo, responsable de Comunicación, ONU Mujeres Argentina. Alejandra García, Analista de Género, PNUD; Diego Borisonik, Profesional Técnico Área de Género, PNUD Argentina y Red de Editoras de Género de la Argentina.

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN: GOMO | Estudio de diseño

© UNICEF; UNFPA, PNUD; ONU Mujeres; Red de Editoras de Género. Abril de 2024.

Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas - Perspectiva de género (Communication, Childhood and Adolescence - Gender perspective)
Segunda edición. Abril 2024.
ISBN 978-92-806-5552-0

La presente publicación es una versión ampliada y actualizada de Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas - Perspectiva de género (UNICEF) y la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género Argentina. Autoría: Liliana Hendel. Asesoría técnica: Sabrina Viola, Consultora en Protección de Derechos de UNICEF. Revisión de texto: Valeria Dotro. Primera edición: mayo 2017.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

El uso de un lenguaje que no discrimine, que no reproduzca estereotipos sexistas y que permita visibilizar todos los géneros es una preocupación de quienes trabajaron en esta publicación. Se optó por distinguir por géneros en algunos pasajes y por el masculino genérico en otros, de acuerdo con lo que resultó más claro y fluido para la lectura, y siempre con la intención de incluir en estas páginas a todas las personas de todos los géneros.

Cita sugerida: M. Abiuso, J. Lopéz. Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas - Perspectiva de género. UNICEF; UNFPA, PNUD; ONU Mujeres; Red de Editoras de Género. Buenos Aires, abril de 2024.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
buenosaires@unicef.org
www.unicef.org.ar

SEGUNDA
EDICIÓN

PERSPECTIVA DE GÉNERO



¿De qué hablamos cuando
hablamos de perspectiva de género?



PERIODISMO, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

HERRAMIENTA PARA EL CAMBIO SOCIAL

Las empresas periodísticas, los y las profesionales que trabajamos en comunicación, podemos mejorar sustancialmente la calidad del debate sobre la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestros países, posibilitar la inclusión del enfoque de derechos en las discusiones y tratamientos de temas que los afectan, y generar herramientas que permitan a la sociedad comprender sus compromisos y responsabilidades.

La comunicación es una herramienta para el cambio social. La capacitación, la facilitación de materiales y recursos para comunicadores pueden producir un impacto en la cantidad y calidad de las informaciones que se generan sobre la infancia.

Profundizar la participación y la vida democrática de nuestras sociedades demanda fortalecer el derecho a la comunicación desde la infancia, que incluye al mismo tiempo el derecho a la información y a la libertad de expresión, y que también presupone la comunicación respetuosa,

accesible y con calidad de los temas que impactan en la infancia y adolescencia de todos los grupos sociales.

Pensar el concepto de “ciudadanía” hoy más que nunca implica tomar en cuenta el derecho de informar y ser informado, de hablar y ser escuchado, el derecho a ser visible en el espacio público, que equivale a existir socialmente, tanto en el terreno de lo individual como de lo colectivo. La infancia, mucho más que cualquier otro grupo social, necesita ser nombrada y visibilizada para garantizar la protección de sus derechos, pero también y especialmente, para ser reconocida como actor social y político, como un colectivo social con derechos que interpela al Estado y a la sociedad.

El tratamiento de la infancia y adolescencia en los medios de comunicación es uno de los aspectos más complejos porque se trata de un eje transversal a diversos temas: comunicación democrática, pobreza, violencia familiar, explotación sexual y laboral, justicia penal juvenil, educación, salud, discapacidad, sexismo, derecho a la expresión, entre muchos otros.

Todos los días se producen y publican noticias, informaciones y coberturas periodísticas sobre niñas, niños y adolescentes: muchas de ellas, tanto en gráfica, como en radio, televisión o internet, no contemplan una mirada de derechos. La falta de herramientas, recursos o capacitación atenta contra el tratamiento responsable de los temas y problemas fundamentales en esta etapa de la vida.

Durante los últimos años se han hecho esfuerzos para la formación, capacitación y producción de materiales y guías que ayuden a mejorar las coberturas periodísticas sobre temas de niñas, niños y adolescentes. Si bien los esfuerzos han logrado impactar positivamente, estos no son todavía suficientes.

Esta guía sobre Perspectiva de Género forma parte de una iniciativa de UNICEF, UNFPA, PNUD y ONU Mujeres, entidades de Naciones Unidas comprometidas con la promoción y protección de los derechos humanos y la igualdad de género en Argentina. En alianza, estas organizaciones vienen desarrollando acciones para promover la construcción de un mundo libre de discriminación y violencia de género.

Las agencias del Sistema de Naciones Unidas, en alianza con la Red de Editoras de Género en la Argentina, vieron la necesidad de actualizar un material orientado tanto a las y los periodistas que consideran la perspectiva de género como la de derechos humanos en el tratamiento de las noticias, como para quienes deseen incorporar esta mirada en las distintas secciones y temas en la que desarrollan su tarea diaria.

Es fundamental que periodistas con especialización se encarguen de desarrollar materiales sólidos, con información y contenidos conceptuales pero que, además, puedan ofrecer pautas, sugerir caminos, estimular cuestionamientos, efectuar preguntas y facilitar soluciones para que otras personas puedan abordar sus notas, informes y coberturas

acerca de temas como el correcto tratamiento del abuso sexual, la violencia, el género, el uso de estadísticas, la salud adolescente, el suicidio, la justicia penal juvenil, la protección de datos y la pobreza.

En cada una de estas guías encontrarán una síntesis conceptual del tema, información sobre legislación argentina e internacional, recursos para el trabajo periodístico, sugerencias y un glosario, desarrollados especialmente por periodistas y comunicadores.

Esperamos que, además de aportar información, sugerencias y herramientas valiosas para el trabajo cotidiano, este material colabore con el fortalecimiento del compromiso de los y las profesionales y las empresas periodísticas con la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestro país.



SÍNTESIS DEL TEMA

En los últimos años, las agendas de las mujeres y diversidades cobraron una gran relevancia en los medios de comunicación. Temas que hasta entonces habían sido solo competencia de periodistas especializadas irrumpieron en la agenda mediática con la fuerza de movimientos como Ni una menos (2015).

En este contexto las comunicadoras y los comunicadores dieron visibilidad y posicionaron contenidos de estas agendas, como también recogieron el clima social de resistencia y tensión. En muchos casos jugaron un doble rol: al tratarse de derechos humanos muchas personas entendieron que impulsar esta agenda no iba en contra de su rol profesional.

La ampliación de voces (y oídos, por supuesto) interesadas en estas reivindicaciones es una buena noticia, pero con la súbita masividad se vuelve necesario clarificar algunas cuestiones para establecer un punto de partida común a la hora de comunicar.

Si los feminismos defienden a las mujeres y diversidades, parece lógico pensar que pueda surgir un movimiento en defensa de los hombres, pero este planteo ignora un hecho fundamental: no es meramente un movimiento de las mujeres para las mujeres. En todas sus acepciones, se busca la igualdad entre los géneros. Desde ese lugar se propone comunicar.

La urgencia natural de los medios requiere que este enfoque no vaya en detrimento de la velocidad de la información. Es un paso más que se incorpora hasta hacerse tan natural como el chequeo de la información en la carrera por la primicia.

Una de las recomendaciones para garantizar buenas prácticas debería ser preguntarse acerca del rol y la función social que cada comunicador y comunicadora realiza, o repensar qué sucede cuando los cambios vertiginosos modifican las prioridades que se fijan de manera previa para las producciones, tanto gráficas como audiovisuales.

En medio de esta coyuntura, en distintas redacciones han surgido experiencias para conducir este cambio de mirada: el nombramiento de editoras de género en más de una decena de medios del país es el más claro emergente¹. Si bien encontramos este puesto de edición de género en varios países de la región como Brasil, Colombia, México y Perú (de Assis, 2023), Argentina cuenta con la primera red de este tipo a nivel mundial, formada por iniciativa de UNFPA.

Sin embargo, una editora de género no puede ser una figura aislada, sino la punta del iceberg de un trabajo transversal hacia adentro de las redacciones. De nada sirve tener este espacio si el resto de la información del medio de comunicación sigue reproduciendo estereotipos que alimentan la violencia contra mujeres, infancias y Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transsexuales, Intersex, Queer, entre otros (LGBTTIQ+).

1. Spinetta, Ana Belén (2020). Editoras de género en medios de comunicación de Argentina: avances, disputas y tensiones en la construcción de un periodismo feminista.- 1.a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Comunicación para la Igualdad Ediciones.
Spinetta, Belén (2023). Editoras de género en medios de comunicación de Argentina II: la actualidad de un rol en disputa - 1.a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Comunicación para la Igualdad Ediciones.

Este documento pretende ser un aporte transversal y accesible para periodistas de todas las secciones, formatos y orígenes, con el fin de ampliar la mirada y aportar al debate público que se renueva constantemente porque es dinámico, como la realidad.

TODO COMUNICA

Esta guía está dividida en varias secciones, entre ellas, un glosario para repasar y clarificar términos relacionados con la comunicación con perspectiva de género y un apartado que describe las últimas leyes en materia de derechos de las mujeres, infancias y adolescencias y LGBTTIQ+. También se abordarán el lenguaje e imagen, música, tratamiento de las fuentes, violencia digital y discursos de odio.

La perspectiva de género se relaciona de forma directa con el enfoque de derechos humanos, que como tal, no puede quedar circunscrita a los casos de violencia o femicidios. En este sentido, es fundamental promover coberturas periodísticas responsables y empáticas que apoyen y respeten a las víctimas y/o sobrevivientes, sin recurrir a la espectacularización y sensacionalismo. Asimismo, es importante respetar los principios de inocencia que rigen en el sistema penal.

Aquí se aportan recomendaciones para periodistas, comunicadoras y comunicadores con el fin de que puedan revisar sus prácticas.

Este es el momento de ir más allá y hacer una revisión transversal sobre la comunicación. No buscar cumplir un cupo, sino preguntarnos realmente si todas las voces están siendo representadas: niñas, niños, adolescentes, personas mayores, con discapacidad, pueblos indígenas, LGBTTIQ+, migrantes o refugiadas, entre otras).

Hoy el panorama es más diverso y, necesariamente, el debate también debe serlo, no solo en términos de género sino de todas las identidades, especialmente cuando se menciona a infancias y adolescencias, que están en una etapa clave de la construcción de su identidad, de su identificación con el mundo, de sus elecciones de vida y de su aprendizaje. Dentro de los medios de comunicación también hay diversidad y su representación es justa tanto para los actores sociales como para las audiencias.

LA EXCEPCIÓN Y LAS REGLAS

Las leyes de matrimonio igualitario e identidad de género tienen más de una década de plena vigencia en Argentina. La igualdad legal se ve reflejada en las normativas, aunque el cambio real y cultural conlleva procesos más lentos. Los medios tienen un rol preponderante desde el cual pueden aportar a sacar esas experiencias del lugar de la excepción.

El lenguaje comunica en todos los sentidos posibles. Las y los comunicadores y periodistas tienen como objetivo, además de informar, de hacerse entender y llegar a la mayor cantidad de personas posibles. En muchos casos, la supervivencia de los medios depende de esa masividad.

Para elaborar esta guía se tomó la decisión de apelar a un lenguaje no sexista y evitar el masculino genérico, que es una convención y, como tal, puede cambiar. Cada niña, niño y adolescente tiene derecho a expresar su género de la forma que quiera. Respetar estas formas y no alterar su discurso, es una responsabilidad de quien les menciona: no hacer uso del lenguaje inclusivo cuando no sea necesario, pero tampoco lo contrario. En aquellos casos en los que los pronombres sean referidos a la identidad de género de la persona, el respeto va más allá de una decisión periodística y política: es una obligación legal.²

2. Ley 26743, art. 1 inciso C: c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Al mismo tiempo que se incorporan nuevos términos, viejas expresiones van quedando en desuso. La realidad cambia y el lenguaje también. Con este material se propone apostar por el respeto, que es la base de cualquier comunicación, dentro y fuera de los medios.

EL PRESENTE Y EL FUTURO

Esta guía es una actualización y seguramente, en algunos años, le seguirá otra. En materia de derechos y comunicación nunca se escribe el punto final. UNICEF, UNFPA, PNUD y ONU Mujeres convocaron a la Red de Editoras de Género para la redacción y edición de este documento, ya que ellas hacen del debate y la revisión constante de las practicas periodísticas, una forma de ejercer el periodismo.

Las leyes pueden sufrir modificaciones de acuerdo a los cambios políticos y sociales, pero el periodismo siempre tendrá la responsabilidad de informar de forma veraz y cuidar que el interés mediático no avance sobre los derechos fundamentales de las personas que protagonizan la noticia. En materia de género, infancias y adolescencias se debe tener presente el poder asimétrico de la masividad y, con nuestro compromiso ético, velar por aquellos grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.



LEGISLACIÓN

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- **Convención sobre los Derechos del Niño** (1989). Luego de ser adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, la CDN se aprobó en Argentina en 1990, con la sanción de la Ley n° 23.849. Los países que ratifican la Convención están obligados a tomar medidas para que los derechos de las infancias se cumplan en su territorio mediante la elaboración de leyes, creación de instituciones de protección de la infancia o promoción de políticas públicas. La CDN tiene jerarquía constitucional a través del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional. El artículo 2 establece el principio de no discriminación e igualdad.
- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (1979). Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la CEDAW (por sus siglas en inglés) entró en vigencia en 1981 y expresa los derechos fundamentales de las mujeres, la mitad de la humanidad.

Es a partir de la CEDAW que a las mujeres se les reconoce su dignidad, su valor como personas humanas y la igualdad de derechos respecto de los varones. En nuestro país, el protocolo facultativo de la Convención está firmado y ratificado. En él podemos encontrar, por ejemplo, que los Estados parte tienen la obligación de intervenir activamente y generar mecanismos que contribuyan a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para la “eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”. La Constitución Nacional de 1994 le otorgó a la CEDAW rango constitucional.

- **Convención de Belém do Pará** (1994). Es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias y de toda forma de discriminación, y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone, por primera vez, el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad. Es el primer instrumento internacional de naturaleza vinculante —es decir, con fuerza a obligar su cumplimiento— que se ocupa específicamente del tema. En el artículo 8, la Convención también destaca el lugar de los medios de comunicación para esta finalidad.
- **Plataforma de Acción de Beijing** (1995). Como resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, este instrumento produce un nuevo enfoque para el diseño de políticas públicas con perspectiva de género. Se trata de una estrategia para incorporar las preocupaciones y experiencias de todas las personas en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las políticas y programas en doce áreas de especial interés, una de ellas los medios de comunicación: “Las redes mundiales de comunicación se han utilizado para difundir

imágenes estereotipadas y degradantes de la mujer con estrechos fines comerciales y de consumismo. Mientras la mujer no participe equitativamente en las esferas técnica y de adopción de decisiones dentro del contexto de las comunicaciones y los medios de difusión, incluidas las artes, seguirá siendo objeto de representaciones falsas y se seguirá desconociendo cómo es en realidad su vida. Los medios de difusión tienen muchas posibilidades de promover el adelanto de la mujer y la igualdad entre mujeres y hombres mostrando a las mujeres y los hombres sin estereotipos, de modo diverso y equilibrado, y respetando la dignidad y el valor de la persona humana”.

- **Principios de Yogyakarta** (2006). Se trata de una serie de principios que ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos, en esta ocasión relacionadas a las orientaciones sexuales e identidades de género.

LEGISLACIÓN ARGENTINA

- **Protección integral de niñas, niños y adolescentes** (2005). La Ley n° 26.061 señala la obligatoriedad de la CDN. Tiene como objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes (NNyA) para garantizar su ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente. En su artículo 28, establece el principio de igualdad y no discriminación. Esto implica que las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna por motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, clase social, origen social o étnico, capacidades, salud, apariencia física o impedimento físico, de salud, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus padres o de sus representantes legales. Asimismo, la ley establece en su artículo 22 que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les respete su dignidad, su reputación y su propia imagen. Prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente

a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

- **Educación Sexual Integral** (2006). La Ley n° 26150 establece la obligatoriedad de la ESI en todos los niveles educativos y se debe aplicar en todos los establecimientos educativos, de cualquier jurisdicción, sean de gestión estatal o privada, confesionales o laicos. La ESI articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos y tiene como ejes cuidar el cuerpo y la salud, valorar la afectividad, respetar la diversidad, ejercer los derechos y garantizar la equidad y perspectiva de género.
- **Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** (2009). La Ley n° 26.485 se propone prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollen sus relaciones interpersonales. En sus artículos, además de definir la violencia de género, describe los distintos tipos que existen: física, sexual, económica, psicológica, simbólica, política (incorporada por la Ley n° 27.533) y digital (incorporada por la Ley n° 27.736). La violencia simbólica que se describe en el artículo 5.5 es aquella que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad.
- Asimismo, la ley describe las distintas modalidades en el artículo 6: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, en el espacio público (incorporada por la Ley n° 27.501) y público-política (incorporada por la Ley n° 27.533). La violencia mediática del inciso f en el artículo 6 se refiere a publicaciones, mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación que —directa o indirectamente— promuevan la explotación de mujeres o sus imágenes; atenten

contra su dignidad; utilicen mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas; legitimen cualquier forma de desigualdad de trato, o construyan patrones socioculturales que reproduzcan la desigualdad o generen de violencia.

- **Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual** (2009). El Congreso Nacional sancionó la Ley n° 26522, de servicios de comunicación audiovisual, que incorporó tres artículos producto de los aportes realizados durante las audiencias públicas y los foros de debate que se realizaron en todo el país. Allí menciona el lugar de los medios como formadores de sujetos y su compromiso en la comprensión de diferentes modos de vida, con pluralidad de puntos de vista. También destaca la responsabilidad mediática de “promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual”.
- Conocida como “Ley de Medios”, impulsó la creación del CONACAI (Consejo Asesor de Comunicación Audiovisual y la Infancia). Esta institución aprobó 14 criterios de calidad en la comunicación que incluyen la diversidad, el federalismo, el respeto a la dignidad y el estímulo a la capacidad crítica, frente a las representaciones de la realidad que ofrecen los servicios audiovisuales. A su vez, se creó la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual que además de recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público para que sus derechos ciudadanos como receptores de medios sean respetados, monitorea las noticias³ que emiten los canales de TV y determina cuáles de esas informaciones tienen enfoque de derechos.

3. [Monitoreo de noticias sobre infancia y adolescencia en medios de Argentina \(UNICEF y Defensoría del Público\)](#)

- **Matrimonio Igualitario** (2010). La Ley n° 26.618 convirtió a Argentina en el primer país de América Latina en reconocer el derecho de las personas a casarse con personas de su mismo sexo y/o género. La normativa fue el resultado de un activismo sostenido y organizado de la población LGBTTIQ+ que, desde los 90, buscaban legalizar esta unión civil.
- **Identidad de género** (2012). La Ley n° 26.743 establece el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género y, sobre esa base, al libre desarrollo de su persona y a ser tratada e identificada de esa manera. La identidad de género es la vivencia interna e individual del género como cada persona la sienta, se corresponda o no con el sexo asignado al nacer. Esto involucra -en caso de que así lo deseen- la modificación de la apariencia o la función corporal farmacológica o quirúrgicamente y también mediante expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. A partir de esta ley, las personas pueden solicitar una rectificación registral del “sexo”, nombre de pila e imagen, e incluso llevar realizarse intervenciones quirúrgicas totales o parciales, pero en ningún caso ello será un requisito para ejercer sus derechos y ser tratadas dignamente conforme su identidad de género autoepercibida. Esta ley también considera la autonomía progresiva, ya que incorpora expresamente a niñas, niños y adolescentes.
- **Nuevo Código Civil y Comercial** (2015). Este cuerpo legal incorporó un concepto clave que coloca a infancias y adolescencias en el lugar de sujeto de derechos: autonomía progresiva. Este principio coloca a la infancia y adolescencias como protagonistas de sus propias vidas. Significa que, de a poco, van necesitando cada vez menos asistencia de sus representantes legales —madres, padres, tutores— hasta llegar a la mayoría de edad a los 18 años. Normativamente, hay una distinción entre dos franjas de ejercicio de capacidades para adolescentes: de los 13 a los 16 y de los 16 a los 18.
- **Ley Brisa** (2018). La Ley n° 27452 establece que los hijos y las hijas de mujeres víctimas de femicidio —o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género— deben ser protegidos y protegidas para crecer en un ambiente

sano y libre de violencias. Está dirigida a niñas, niños, adolescentes y jóvenes hasta los 21 años, o personas con discapacidad sin límite de edad cuya madre haya sido asesinada en contexto de violencia de género o intrafamiliar, determinado por autoridad judicial.

- **IVE/ILE** (2020). La Ley n° 27610 de acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) estableció el derecho de mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar a decidir, hasta las 14 semanas de gestación inclusive, la interrupción del embarazo. Además, reconoció el derecho de requerir y acceder a la atención en cualquier subsistema de salud (público, semiprivado y privado); solicitar y recibir atención posaborto; prevenir embarazos no intencionales con acceso a la información, educación sexual y métodos anticonceptivos. Después de ese plazo de 14 semanas, continúa vigente un sistema de causales para acceder a la práctica de la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), si fuera producto de una violación o si estuviera en riesgo la vida o la salud integral de la persona gestante. Así se estableció en 1921 en el artículo 86 del código civil y fue refrendado por la Suprema Corte de Justicia en el caso F.A.L. en el año 2012.
- En consonancia con el principio de autonomía progresiva, personas menores de 13 años pueden acceder a la práctica con la asistencia de padres, madres o quien ejerza un rol de cuidado o responsabilidad afectiva que sea mayor de 18. Asimismo, adolescentes de entre 13 y 16 años pueden acceder a la práctica sin asistencia, en general, salvo que implique un riesgo para su salud o su vida, y mayores de 16 pueden acceder sin asistencia.
- **Ley Mica Ortega** (2020). La Ley n° 27.590, llamada también “Mica Ortega”, tiene como objetivo proteger del grooming a infancias y adolescencias, enseñarles a usar internet de manera responsable, capacitar a las personas que trabajan en las escuelas, dar información acerca de este delito en los medios de comunicación y explicar cómo y dónde denunciar los casos.

- Es un delito penal tipificado en el Código Penal argentino (Ley n° 26.904). Para prevenir y luchar contra este delito penal se creó Clic Derechos, el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes.
- **Decreto 476** (2021). Este decreto ratificó los derechos reconocidos por la Ley n° 26.743 de Identidad de Género (la cual no es binaria) y otorgó la posibilidad de consignar en el Documento Nacional de Identidad (DNI) la no binaridad. La Argentina se convirtió, así, en el primer país de la región en reconocer y ampliar este derecho.
- **Ley Olimpia** (2023). La Ley n° 27736, sancionada en 2023, incorporó la violencia digital entre las modalidades de violencia descritas en la Ley n° 26.485. Lleva su nombre en reconocimiento de la activista mexicana Olimpia Coral Melo, quien luego de sufrir violencia digital y no poder acceder a la justicia, embanderó las luchas para visibilizar, prevenir y crear las reformas legislativas necesarias en su país y en la región. El proyecto se presentó junto con el de Ley Belén -aún no sancionada-, inspirado en el caso de Belén San Román, quien fue inducida al suicidio luego de sufrir la difusión no consentida de material íntimo. Busca tipificar los delitos de obtención y difusión no consentida de material íntimo y/o de desnudez, la elaboración o simulación mediante la tecnología de contenido erótico de una persona y de la “sextorsión”.



RECURSOS PARA EL TRABAJO PERIODÍSTICO

“Los límites del lenguaje son los límites del mundo”.

Ludwig Wittgenstein

El lenguaje que usamos –y el que dejamos de usar– es fundamental en la tarea periodística y de comunicación por su rol protagónico en la producción de sentidos: qué sentidos construimos, cuáles mantenemos o, ponemos en cuestión. El lenguaje no solo describe, explica o interpreta el mundo, sino que también contribuye a la construcción de sentido, lo crea. Como afirman desde la lingüística, pensamos en palabras que convertimos en imágenes y si nuestro lenguaje es masculino, probablemente nuestro imaginario también lo sea.

Comunicar con un enfoque de derechos, no solo implica ser consciente de las relaciones desiguales en una sociedad, sino que también implica utilizar las herramientas y recursos al alcance de la situación comunicativa para desarticular la reproducción de esas desigualdades. Es importante cuestionar los estereotipos, salirse de los márgenes del deber ser para habilitar el poder ser; visibilizar y nombrar identidades heterogéneas en cuanto a la edad, al cuerpo, a la clase social, a la etnia, a la identidad de género y a la orientación sexual.

El cuidado del lenguaje que utilizamos es particularmente importante cuando se habla con infancias y adolescencias o al referirse a ellas, ya que como se mencionó anteriormente, están en una etapa clave de la construcción de su identidad, de su identificación con el mundo, de sus elecciones de vida y, de su aprendizaje.

Una de las principales problemáticas actuales es que la diversidad sexual en la niñez y adolescencia no suele estar reflejada en la agenda de los medios, ya sea por falta de conocimiento, por negligencia o por los sesgos que impone el paradigma heterocisnormativo, en el que la heterosexualidad y las identidades cisgénero funcionan como “norma”.

Por este motivo, desde esta guía se propone incorporar a la agenda de los medios la diversidad sexual en la niñez y adolescencia, con naturalidad, con fluidez, sin cuestionamientos ni patologizaciones.

Si los límites del lenguaje son los límites del mundo, reflexionar sobre las palabras que utilizamos y las formas de hablar es una manera más de cuestionar las desigualdades que existen en la sociedad y la reproducción de estereotipos. Una clara manifestación sexista de la lengua española es que el género gramatical masculino es considerado universal y, por lo tanto, neutro.

El género gramatical masculino genera una profunda invisibilización de todo lo que no se nombra. Por eso, es importante asegurar que las formas de comunicar, en primer lugar, no discriminen y, en segundo lugar, visibilicen.

La legislación argentina reconoce desde 2021 la existencia de personas que se identifican como no binarias y la ley de identidad de género contempla el derecho de cada persona a ser nombrada según su autopercepción, es decir: es un derecho de quien quiera usar pronombres neutros recibir ese tratamiento.

El uso y el tiempo determinará si se vuelve una forma aceptada y común. No obstante, hoy se puede hacer el ejercicio de evitar el masculino genérico utilizando formas inclusivas y no sexistas muy simples que cuentan con consenso social y aceptación dentro de la lengua. Algunas recomendaciones son:

- **Evitar el uso de expresiones que reproduzcan estereotipos o tengan connotaciones negativas.** Si al usar otro género, la expresión parece extraña, probablemente se esté cayendo en el uso de prejuicios o estereotipos.
- **Respetar la forma de hablar de la persona, de referirse a sí misma y a las demás.** No cambiar forzosamente si usa la “e” como marca de género en los sustantivos, adjetivos y pronombres. No agregar formas que la persona no usa.
Ejemplo: si citamos a alguien que dice “los estudiantes” no agregarle a sus dichos “los y las estudiantes” para forzar el inclusivo.
- **Evaluar si es oportuno visibilizar el género de la persona a la que nos referimos.** En ocasiones, agregarlo puede ser discriminatorio si no es pertinente.
Ejemplo: si no es en el contexto de violencia de género, ¿importa si la víctima de un robo es LGBTTIQ+ trans o cisgénero, heterosexual o gay? Seguramente no.

- **Preguntar.** Así como se preguntan a las personas cómo quieren ser presentadas en función de su cargo o sus títulos profesionales, se puede consultar con qué pronombres desean ser nombradas.

Ejemplo: Un abordaje posible ante la incomodidad es presentarse con los propios pronombres para dar lugar a que la otra persona pueda hacer lo mismo.

ALGUNAS HERRAMIENTAS PARA UN LENGUAJE NO SEXISTA:

- **Suprimir el artículo:** para los sustantivos que mantienen la misma forma en los distintos géneros, la omisión del artículo no suele alterar el sentido de la frase.

X *Los atletas locales describieron sus lesiones más frecuentes.

✓ Atletas locales describieron sus lesiones más frecuentes.

X *Participaron algunos estudiantes de distintas escuelas.

✓ Participaron estudiantes de distintas escuelas.

- **Desdoblar los géneros:** cada vez que se menciona alguna palabra en masculino, se puede agregar las referencias femenina y no binaria. Cuando el desdoblamiento es binario (hombres/mujeres) se continúa excluyendo a las personas trans, travestis y no binarias. Se debe cuidar que no siempre aparezca en primer lugar la forma masculina.

X *Invitaron a los participantes a la entrega de premios.

✓ Invitaron a las y los participantes a la entrega de premios.

X *Ellos estaban presentes.

✓ Ellas y ellos estaban presentes.

- **Reemplazar con sinónimos:** hay expresiones que refieren a grupos más amplios que solo los varones.

X *El hombre llegó a la Luna.

✓ El ser humano llegó a la Luna.

X *Ellos buscan opciones accesibles.

✓ Las personas buscan opciones accesibles.

- **Recurrir a adjetivos invariables en género:** algunos calificativos, además de no presentar variaciones por género, son más precisos y descriptivos.

X *En esa escuela hay docentes muy buenos.

✓ En esa escuela hay docentes muy capaces.

X *La tendencia entre los jóvenes.

✓ La tendencia juvenil

X *Las reuniones de vecinos.

✓ Las reuniones vecinales.

- **Reformular la frase:** modificar el sujeto, anteponer el verbo, cambiar por sinónimos, combinar estrategias para mantener el sentido.

X *Los investigadores y las investigadoras fueron reconocidos y reconocidas por la directora del proyecto.

✓ La directora del proyecto reconoció el esfuerzo del equipo de investigación.

X *Las competidoras y los competidores que participan del certamen serán convocadas y convocados para la clasificación.

✓ Clasificación: convocarán a deportistas que participan del certamen.

- **Cambiar formas verbales:** sustituir activas por pasivas o personales por impersonales.
 - ✗ ***Los presidentes de mesa procederán a contabilizar.**
 - ✓ **Se procederá a contabilizar.**
 - ✗ ***Los vecinos votarán en la asamblea.**
 - ✓ **Habrà una votación en la asamblea.**
- **Pronombres o determinantes sin marca de género:** “todos”, “los que”, “algunos”, “ninguno” pueden reemplazarse por quien, quienes, alguien, nadie, cada, cualquiera.
- **Usar sustantivos colectivos o abstractos:** infancias, ciudadanía, población, tribunal, equipo, grupo, entre otros tantos, amplían posibilidades.
- **Cargos o profesiones en femenino:** la médica, la bombera, la jueza, la clienta o la presidenta, por nombrar algunos, son formas válidas en el idioma español para títulos, cargos o profesiones en femenino. Ante la duda, siempre pueden consultarse los usos en manuales y diccionarios.
- **Evitar el uso redundante o innecesario de “mujer”:** antepuesto al título, cargo o profesión, puede precisarse con el artículo: la pediatra y no la mujer pediatra, la taxista y no la mujer taxista. Evitar también cualquier forma de visibilizar el género, cualquiera sea, cuando la situación comunicativa no lo requiera.
- **Evitar expresiones de subordinación:** específicamente las construcciones que subordinan a las mujeres o las muestran como propiedad de alguien. Si es información periodística relevante, su nombre completo debe ser mejor referencia que “la hija de”, “la esposa de”, “la exmujer de”. Si se menciona a los varones por su nombre, apellido, tratamiento o profesión, debería hacerse lo mismo con las mujeres.

Además, se recomienda usar “Sra.” como fórmula de tratamiento en todos los casos y no “Srita.” porque expone innecesariamente su estado civil.

Por otra parte, si el tema de la nota está vinculado con explotación a niñas, niños y adolescentes es correcto hablar de explotación sexual infantil o explotación laboral infantil. Decir “niñas prostituidas” permite advertir que describimos una situación que no tiene por qué ser así para siempre. Es una situación presente pero que no marca la identidad de esas niñas. La buena práctica de la perspectiva de género implica señalar que el mayor riesgo, tanto en la situación de calle como en la explotación sexual, lo viven las niñas.

Siempre, al escribir una noticia o realizar una cobertura es importante tener presente que esas chicas, chicos y adolescentes, o su entorno, la pueden escuchar o leer. Tanto la redacción como las formas de su publicación deben tener como eje el interés superior del que hablan las leyes mencionadas y el CDN.

COMUNICAR CON UN ENFOQUE DE DERECHOS, NO
SOLO IMPLICA SER CONSCIENTE DE LAS
RELACIONES DESIGUALES EN UNA SOCIEDAD, SINO
QUE TAMBIÉN IMPLICA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS
Y RECURSOS AL ALCANCE DE LA SITUACIÓN
COMUNICATIVA PARA DESARTICULAR
LA REPRODUCCIÓN DE ESAS DESIGUALDADES.

NIÑAS NO MADRES

En Argentina, en el año 2022 hubo 44.297 nacimientos de embarazos de niñas y adolescentes⁴. El 50% de los embarazos en adolescentes de 15 a 19 años son no intencionales mientras que el número asciende a siete de cada diez en menores de 15 años; siendo en muchos casos consecuencia de violencia y abuso⁵.

Cualquier embarazo no intencional en la adolescencia es una vulneración de los derechos sexuales y reproductivos. Esta problemática está vinculada con múltiples factores sociales, económicos y culturales como la falta de información y de acceso a los servicios de salud, los prejuicios, estereotipos y mandatos sociales, la violencia sexual, el abuso y la coacción.

No es lo mismo presentar a una chica de 14 años como madre que como una adolescente que sufrió abuso sexual o cuyos derechos sexuales y reproductivos no fueron respetados. Cuando los noticieros, programas radiales y portales de noticias hablan del en la infancia y adolescencia, deberían basarse en la idea de salud sexual y reproductiva y no en la idea de las niñas madres.

En cambio, muchas veces lo alimentan a través de una visión romántica que invisibiliza que las consecuencias en la vida de las niñas son a corto y largo plazo y que al vivir en situación de pobreza, la maternidad limitará aún más las posibilidades de salir de ella.

Es recomendable mirar críticamente este fenómeno, con la incorporación en los contenidos periodísticos de la importancia de la Educación Sexual Integral, la prevención y anticoncepción, y la interrupción voluntaria y legal del embarazo. La tarea del periodismo es también construir sentido en torno a las múltiples opciones de vida y oportunidades educativas y laborales que pueden elegir niñas y adolescentes.

4. Datos de la Dirección de Estadística e Información en Salud (DEIS), Ministerio de Salud.

5. Datos del Sistema Informático Perinatal para la Gestión (SIP-G), Ministerio de Salud.

IMÁGENES: QUÉ VES CUANDO ME VES

El interés social no puede confundirse con el morbo. Por eso, una buena cobertura periodística debe incorporar la perspectiva de género y derechos humanos y respetar la integridad, la dignidad y la imagen de las personas afectadas.

En relación con el material audiovisual que acompaña las notas es muy importante tener en cuenta que el uso de las fotos, los acercamientos con zoom a situaciones privadas o evidenciar los rasgos de las personas —sobre todo en el caso de sobrevivientes de situaciones de violencia o personas cuya identidad debe ser protegida—, pueden ser considerados agraviantes u ofensivos y, sobre todo, implicar consecuencias para quienes se exponen públicamente.

La existencia de cámaras de seguridad y redes sociales ha contribuido a un aumento radical de la cantidad de material disponible para la prensa. Incluso en la velocidad con la que se propagan las noticias es importante una reflexión acerca de qué imágenes se eligen para narrar casos de femicidio, violencia institucional, psicológica, física o sexual o incluso conflictos que no necesariamente implican un delito. Principalmente, cuando los involucrados son niñas, niños y adolescentes.

En los casos de sobrevivientes de violencia basada en género, no pueden hacerse públicos sus testimonios sin expresa autorización de la persona. Es importante entender que los impactos de la huella digital son permanentes, hoy resulta casi imposible borrar de manera permanente la información que circula en internet. Por tanto, es necesario evitar información que permita identificar a la persona o a sus familiares, que tienen derecho a la intimidad.

ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA TENER EN CUENTA A LA HORA DE SELECCIONAR IMÁGENES:

- **Infancias:** deben mostrarse solamente cuando es en su propio interés o en la promoción de sus derechos. También, ante una “Alerta Sofía”⁶ aunque inmediatamente se debe retirar la imagen cuando se ubica su paradero.

Es importante evitar el uso de imágenes que sexualicen a niñas, niños y adolescentes o extraerlas de Facebook para difusiones periodísticas, por ejemplo, casos policiales.

Las niñas, niños y adolescentes deben preservarse, ya sea como familiares o como víctimas o victimarios de delitos. Pasar de mencionar a una niña o niño por el nombre a hacerlo por la inicial puede parecer forzado y es importante explicarle al público la razón. Hacer una entrevista en el frente de la escuela es una forma de identificar a la chica o el chico, también mostrar la cara de su madre o su padre, y dar su nombre.

- **Deconstrucción de estereotipos:** las expresiones de género son infinitas, pero culturalmente están reducidas a los estereotipos que les fueron asignados a las mujeres y varones según las tendencias más extendidas. Entonces hay colores, ropa, gustos, pasatiempos, deportes, trabajos que se asocian con uno u otro género.

Hay pocas notas, por ejemplo, que visibilizan a las mujeres que practican deportes “atípicos” o les gustan los autos, etc. En cambio, a las chicas se les pregunta si se quieren enamorar, si están de novias, si sueñan con casarse. ¿Qué características se destacan a la hora de describir el perfil de una mujer? ¿Y de un varón? ¿Y de personas cuya expresión de género no es normativa? ¿Por qué llama la atención un varón con pelo largo, uñas pintadas o vestido de rosa?

6. Programa de alerta de emergencia ante casos de niñas, niños o adolescentes desaparecidos que puedan encontrarse en grave peligro. <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/alertasofia>

¿Qué se les pregunta a los varones adolescentes? ¿Por qué se refuerza la idea de que siempre quieran estar “conquistando chicas”? ¿Y la infancia LGBTTIQ+? ¿Se la mencionó en el texto? ¿La incluimos en otros apartados? En este sentido, el periodismo es una herramienta poderosa para cuestionar y abrir el debate sobre situaciones que se presentan como “naturales” aunque no lo sean: matrimonios forzosos de niñas o adolescentes con varones que duplican o triplican su edad; niñas que tienen obligación de cuidar de sus hermanos menores o se las emplea como trabajadoras domésticas.

A su vez, las imágenes que refuerzan el ideal de una belleza homogénea o la promoción de un modelo físico determinado, no siempre respetuoso de las características étnicas de cada región, puede convertirse en un patrón idealizado, sobre todo para las chicas y chicos vulnerables a trastornos alimentarios.

- **Sobre las imágenes de un crimen:** las fuerzas policiales suelen difundir imágenes de la persona hallada o “rescatada” cuando hay una resolución positiva. Esa imagen es una prueba para las y los periodistas, pero no un elemento para publicar: hacerlo vulnera los derechos de esa persona, incluso si la foto surge de una fuente oficial.

A su vez, repetir los últimos momentos de la vida de una persona puede ser traumático para su entorno cercano. ¿Es información o espectacularización? ¿Aporta a la identificación? ¿Es necesario? No basta con tapar o *blurear* la cara de las personas si eso no protege su identidad: significa entrar en detalles que no contribuyen.

Por otra parte, las declaraciones de espaldas suelen ser una respuesta veloz. Cuando el tiempo lo permite, es importante cuidar que quienes declaran no parezcan “criminalizados” por el tipo de imagen. Apelar a la subjetividad: si no podemos mostrar los rostros, podemos mostrar las manos, podemos jugar con las sombras, podemos apelar a la subjetividad.

El principio de inocencia es parte de un ejercicio periodístico respetuoso de los derechos humanos, especialmente cuando hay niñas, niños y adolescentes involucrados. Es importante explicar a las audiencias que no se pueden mostrar los rostros para no interferir en las investigaciones judiciales.

- **Bancos de imágenes:** para quienes corren con el vértigo de la primicia es importante tener soluciones ya previstas y no una lista de imágenes a evitar. Por este motivo, es importante tener preparadas imágenes de archivo apropiadas para temas sensibles.

¿MENOR QUE QUIÉN?

El término menores para referirse a personas de menos de 18 años sigue muy arraigado en el periodismo. Su uso es de larga data y se puede encontrar en el Código Civil de 1860, donde se hacía referencia a los menores como personas capaces de derecho e incapaces de hecho. Aquí podemos ver que la categoría jurídica tiene una connotación peyorativa que reproduce la idea de inferioridad o subordinación de las infancias y adolescencias.

Para evitar la carga simbólica negativa que este término otorga y, a la vez, para construir sentidos en tanto sujetos de derecho, es preferible utilizar la expresión niñas, niños y adolescentes (NNyA) en lugar de menores, para que sean percibidas como personas en sus distintas etapas de desarrollo que son sujetos de derecho y considerados con perspectiva de género⁷.

En el caso de querer usar términos normativos, aconsejamos usar la palabra menor como comparativo de un sustantivo, es decir, menor de 18 años o menor de edad. No se trata de “menores”, un término que retrotrae al marco legal previo. En cambio, en el marco actual, no se señalan como incapaces, sino que se las reconoce como personas titulares de todos los derechos que gradualmente toman decisiones por sí solas sobre sus propias vidas.

Al elegir expresiones como niñas, niños y adolescentes nos alejamos de ideas punitivistas que se utilizan en el derecho penal, relacionadas con la minoridad y, al mismo tiempo, recordamos que los seres humanos también son sujetos de derechos antes de los 18 años.

Las personas alcanzamos distintos grados de madurez a edades diversas y eso depende de factores sociales y culturales. Sin embargo, si fuera necesario unificar un criterio, la Convención sobre los Derechos del Niño entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años.

7. Guía para periodistas sobre Violencia, pag 14: <https://www.unicef.org/argentina/media/1541/file/Violencia.pdf>

FUENTES

La selección de las fuentes adecuadas especializadas en la temática y el lenguaje utilizados son recursos periodísticos esenciales ya que el modo en que hablamos de las personas en los medios no solo las expone públicamente, a veces en contra de su voluntad, sino que además las somete a la consideración y evaluación de la sociedad, sin derecho a réplica o a defensa alguna.

Por otra parte, las notas periodísticas o informes chequeados e investigados pueden, aun cuando se trate de una historia particular, convertirse en un buen puente para ampliar conceptos, utilizar la perspectiva de género para señalar desigualdades y así detallar derechos específicos.

El lenguaje comunica en términos performáticos, a través de él que podemos darle “sentido al mundo”. Es usual (y deseable) convocar a personas trans o travestis a hablar de diversidad, pero es menos frecuente verlas opinando de otros temas de la agenda pública. Las personas trans no se reducen a su identidad de género: tienen profesiones, identidades políticas, orígenes diversos. Su inclusión en el debate es recomendable y necesaria.

Ocurre lo mismo con los modelos de familia que escapan a la forma tradicional de madres y padres heterosexuales. Presentar a todo tipo de familias debe ser un aporte a la naturalización de la realidad social. Es más acertado preguntar a una persona de forma genérica por su pareja que suponer que tiene esposo o esposa y es imperioso darle la posibilidad de responder con comodidad. La heterosexualidad no es una norma, ni es la única forma de constitución de las parejas ni las familias. Para romper las estructuras prestablecidas solo se necesita no suponer que todas las niñas y niños tienen mamá y papá o que todas las personas son heterosexuales hasta que manifiesten lo contrario.

FEMICIDIOS: LA PUNTA DEL ICEBERG

Los femicidios no son un problema de seguridad. Aunque muchas veces sean periodistas de policiales o judiciales quienes se ocupen de la cobertura, es un crimen de una naturaleza distinta al delito común.

La figura de *femicidio* fue incorporada al código penal a fines de 2012, pero en 2015 el Estado aún era incapaz de hacer la distinción entre una víctima en ocasión de robo —por ejemplo— y una mujer asesinada por violencia machista. Simplemente no llevaba la cuenta de las mujeres muertas ¿Cómo diseñar políticas públicas para un problema cuya dimensión se desconoce?

La creación de un registro fue uno de los principales reclamos de Ni Una Menos en su primera manifestación masiva, el 3 de junio de 2015. Un año después, la Corte Suprema de Justicia respondió con la creación del [Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina](#) (RNFJA). A través de la Oficina de la Mujer, el Poder Judicial publica cada junio los números del año anterior en formato de información abierta. Se puede acceder a los datos por provincia, por mes, por edad. El registro toma como base las causas judiciales resultantes y da cuenta del estado judicial de las causas, de la existencia de denuncias previas u órdenes de restricción vigentes al momento del femicidio. Distingue vínculos entre víctimas y victimarios, tipo de arma empleada, lugar del hecho. Son detalles que hacen al contexto: en la mayoría de los casos se trata de una pareja o expareja y en la mayoría de los casos también el femicidio es cometido en la vivienda compartida o de la víctima. La naturaleza íntima de estos delitos es una de las características propias de los femicidios.

El Registro Nacional de Femicidios es la única fuente oficial disponible hasta la fecha de publicación de esta guía, pero también está extendido el uso de cifras de observatorios de la sociedad civil y grupos militantes que hacen un seguimiento mensual y mantienen los datos actualizados. El más antiguo corresponde a la asociación civil *La Casa del Encuentro*, el observatorio de femicidios *Adriana Marisel Zambrano*, que comenzó a publicar su informe en el año

2008. Desde el 2015 también publica su informe el observatorio Ahora que sí nos ven, de la asociación civil que lleva el mismo nombre.

Ahora que existe esta información es importante asegurar que su utilización sea la correcta: la publicación de cifras sin contexto es impacto, pero no información. Un buen ejemplo es el diario El País de España, que a instancias de su corresponsal de género publica en su sitio web el número actualizado de víctimas con cada nuevo crimen. Es una forma de poner en perspectiva que no se trata de hechos aislados sino de una problemática social de la que el Estado debe dar cuenta.

La ley indica que los canales de televisión tienen que publicar los teléfonos de pedido de ayuda cuando se publican noticias referidas a violencia de género o violencia sexual o familiar contra niñas, niños y adolescentes. Es una práctica importante que debe ser replicada en los demás formatos. Hay sobradas evidencias de que las noticias contribuyen a la toma de conciencia de otras víctimas, por eso se pone en relieve la necesidad de una comunicación sensible, que no revictimice pero además que sirva de herramienta para otras personas.

El registro sobre el número de femicidios no es el único que se ha creado en los últimos años. Desde la sanción de la ley de interrupción voluntaria del embarazo —promulgada en enero de 2021— el Ministerio de Salud de la Nación publica un informe semestral sobre la práctica y las problemáticas asociadas como el índice de mortalidad materna y el embarazo en niñas y adolescentes. El Proyecto Mirar del Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) es una de las organizaciones de la sociedad civil que mantiene un monitoreo sobre el acceso a la IVE. **A la hora de decidir publicar un informe es importante:**

- Identificar el origen. ¿Es oficial? ¿Se identifica su autoría? ¿Es una asociación civil u ONG?
- ¿Quién publica responde a intereses específicos? ¿Están manifiestos? Consignarlo.

- ¿El informe es abierto al respeto de su metodología y fuentes de información? ¿Es esa información veraz?
- En todos los casos citar la fuente: por rigor periodístico, responsabilidad editorial y circulación de la información.

OTROS RECURSOS IMPORTANTES PARA ENRIQUECER

EL TRABAJO PERIODÍSTICO

- La **comparación de estadísticas nacionales e internacionales** es un elemento que enriquece, ya que la problemática de la que hablamos es universal⁸.
- El **chequeo de los datos oficiales** con organismos que trabajen la problemática mediante un abordaje que contemple la situación de mujeres, niñas, adolescentes y diversidades con perspectiva de género.
- **Ofrecer un repositorio con direcciones y teléfonos locales**, sitios web para pedir ayuda como salidas posibles a situaciones traumáticas y a urgencias. En todos los casos es recomendable incluir las líneas telefónicas de asistencia para situaciones de riesgo que requieren respuestas inmediatas: 144 (línea de atención, contención y asesoramiento a mujeres y LGTTBIQ+ en situación de violencia de género), líneas de ayuda a Niñas, Niños y Adolescentes presentes y activas en todo el país.
- **Incluir fuentes académicas** que puedan contextualizar el entramado social que permite que se reproduzcan ciertos estereotipos de género⁹.

8. ONU (2023). Los asesinatos de mujeres y niñas son evitables: los datos importan.

9. ONU Mujeres (2023). Unestereotype 101. Guía básica para enfrentar los estereotipos en la vida diaria.

Los medios en su estructura clásica –informativos audiovisuales o secciones de periódicos y revistas– establecen en sus divisiones temáticas una repartición de intereses prestablecidos. La cobertura de los deportes¹⁰ es un ejemplo, entre muchos, de la asignación que los medios suelen hacer a grupos poblacionales. Así, los deportes parecen ser solo de interés masculino y los temas vinculados a la infancia y el hogar, de interés exclusivo de las mujeres. De este modo los medios se convierten en instrumentos de la perpetuación de roles basados en estereotipos culturales y al insistir en la división sexual de las tareas ofrecen una plataforma para la instalación de las violencias de género cuya expresión más visible es el femicidio.

La transversalidad de la perspectiva de género es una práctica deseable para un periodismo responsable, como lo es también para el avance hacia la igualdad y la equidad real de quienes ejercen los poderes públicos de todas las áreas del Estado. La transversalidad de género es la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación y de oportunidades a las políticas públicas entre las personas que conviven en una sociedad, de modo que:

1. Se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones
2. Se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes
3. Se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos en el avance de la igualdad real

10. [Perspectiva de género en el periodismo deportivo. Para una información deportiva libre de estereotipos \(ONU Mujeres\)](#)

Hay noticias en las que la necesidad de una perspectiva de género está a la vista, pero todas las noticias pueden mirarse con esta lente. Básicamente porque la realidad está atravesada por desigualdades y ponerlas de manifiesto en las noticias es parte de las buenas prácticas periodísticas.

Entonces un gran desafío para el periodismo comprometido con la perspectiva de derechos es transversalizar la herramienta de la perspectiva de género, que no sirve solamente para hablar de agresiones sexuales, violencia física o feminicidios. Si las desigualdades de género se reproducen en distintos aspectos de la vida cotidiana, la organización social, las instituciones políticas, todo lo que se analiza día a día en las redacciones y salas de producción es susceptible de ser interpretado —atravesado— por la perspectiva de género.

En este sentido, no solo los temas asociados a lo femenino —educación, salud, cuidados, violencia familiar— pueden visibilizar la problemática del sexismo, sino también todas las secciones de un diario, un programa o un noticiero: política, tecnología, economía, medio ambiente, deporte, seguridad. Esta guía propone visibilizar realidades femeninas o feminizadas, particularmente en los temas masculinizados, contra la mirada androcentrista que pone al varón —blanco, occidental, heterosexual, adulto— como medida de todas las cosas.

Se hace necesario aquí mencionar que parte de la perspectiva de género implica romper con el paradigma heterocisnormativo, el cual es binario y excluye a aquellas identidades que no se enmarcan dentro de las categorías “heterossexual y cisgenero” (como las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, intergénero, entre otras). Dicho paradigma tiende a invisibilizar, criminalizar, oprimir y/o patologizar a aquellas identidades que no “encajan” dentro de su norma.

También, es necesario incorporar en los temas periodísticos todo aquello que queda por fuera de este imaginario para hacer eje en las infancias. Si todo abordaje tiene un punto de vista, (implícito o no), cuando nos referimos a niñas, niños

y adolescentes es importante poner el foco en el adultocentrismo como un sistema estructural de violencia en su contra. La imagen centrada en la persona adulta articula una serie de patrones, conductas y significados sustentados en una relación asimétrica y desigual de poder, por tanto, de opresión¹¹.

No se trata solo de nombrar infancias y adolescencias, sino de mostrar sus realidades, preocupaciones, propuestas, miedos y deseos; no con una mirada obsesiva o paternalista, sino con el respeto y la seriedad que sus opiniones merecen. Así como se aprenden, el patriarcado y adultocentrismo se pueden desaprender.

VIOLENCIA DIGITAL

En la actualidad, gran parte de la vida cotidiana sucede en entornos digitales. Los medios online son un soporte mediante el cual se sostienen distintos aspectos de la cotidianidad y, al mismo tiempo, en ellos también se reproducen aspectos y estructuras sociales de la vida “analógica”. Esto significa que es un espacio donde las personas hoy trabajan, estudian, se informan, juegan y se relacionan con otras personas a través de dispositivos como celulares o computadoras, la virtualidad también es un soporte donde se reproducen las desigualdades sociales y los sesgos culturales.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) agravan las formas de violencia. Nombrarlas y problematizarlas es parte de las responsabilidades de un periodismo con perspectiva de género y derechos humanos.

La violencia en línea no es un fenómeno aislado, sino un *continuum*, es decir, parte de un contexto social en el que se ejerce sistemáticamente la discriminación y la violencia contra las niñas, niños, adolescentes, mujeres y diversidades. Las violencias no se circunscriben a un marco físico o digital, sino que fluyen en un “escenario online-offline”, sin límite claro. Por eso se habla de un continuum de violencias.

11. Qué decimos cuando hablamos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes (2023), UNICEF.

Aquellas personas que deciden alzar su voz para denunciar las violencias reciben, a su vez, agresiones especialmente direccionadas como mecanismo de control y amedrentamiento. El silenciamiento de periodistas, activistas y defensoras y defensores de derechos humanos afecta directamente el debate ciudadano y la calidad de nuestras democracias.

La violencia machista ataca los derechos digitales de las mujeres y diversidades sexogenéricas como son la identidad, la dignidad, la autonomía, la reputación y la libertad de expresión. Ante una agresión, la reacción suele ser retraerse, autosilenciarse, autocensurarse y excluirse del entorno digital, que hoy es central en el desarrollo de la vida.

La violencia de género digital puede tomar forma de agresión, hostigamiento o acecho en línea. Algunos ejemplos son:

- **Difusión no consentida de material íntimo:** filmar, obtener o difundir contenido íntimo, erótico o de desnudez sin el conocimiento ni la anuencia explícita es una práctica de la que las niñas, niños, adolescentes y mujeres son víctimas. La difusión puede hacerse mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería, páginas pornográficas o de venta de contenido erótico. En algunos casos puede tomar forma de “sextorsión”, es decir, de amenaza de difusión para que la víctima actúe de determinada manera, haga o deje de hacer algo.
- **¿Por qué no “porno venganza”?:** porque no es pornografía, no fue creado para consumo masivo. No hay actrices ni un permiso tácito para difundir. Porque no es venganza, las víctimas no ocasionaron, primero, algún daño por el cual le deben algún tipo de retribución al perpetrador. El término “porno venganza” convierte una acción dañina en una forma de entretenimiento. No es venganza, es ejercicio del poder.
- **Acoso virtual:** también conocido como ciberacoso, puede tomar forma de persecución, insinuación o propuesta sexual, mensajes abusivos e, incluso, imágenes sexuales sin aviso, acuerdo ni consentimiento previos.

- **Acceso indebido a redes sociales:** hackeo, robo de contraseña o acceso no autorizado a cuentas en línea de una mujer para obtener datos personales o cualquier tipo de información privada, con el objetivo de controlarla, manipularla e intimidarla. En muchos casos culmina con el robo de imágenes y la publicación no autorizada de ese contenido íntimo alcanzado de manera ilegítima.
- **Ataques, amenazas o violencia física:** discursos de odio o mensajes mediante redes sociales o aplicaciones de mensajería que anticipan la intención de cometer algún daño físico o sexual —típica manifestación de la violencia machista— hacia una mujer o alguien de su entorno. Las TIC pueden ser una herramienta para conocer o rastrear su paradero. También es frecuente la amenaza de difundir la orientación sexual o identidad de género sin su consentimiento.
- **Grooming:** es el abuso sexual por parte de una persona adulta hacia un niño, niño o adolescente a través de plataformas digitales. La persona que abusa suele utilizar medios digitales para generar un vínculo de amistad y confianza con el chico o la chica y pedirle algo íntimo, como una foto o un video. Luego puede extorsionarle con difundir ese material si no accede a enviar más imágenes o información suya o de su familia.
- **Doxeo:** el doxing consiste en recopilar y publicar información personal de alguien o de un grupo, sin su consentimiento, con el objetivo de dañar su trayectoria pública y profesional. Las consecuencias del doxing no afectan únicamente a la propia víctima. Sus familiares y amigos cercanos también pueden verse afectados.



RECOMENDAMOS LA LECTURA DE:
"VIOLENCIA Y ACOSO DIGITAL. HERRAMIENTAS DE ACCIÓN PARA PERIODISTAS"

“Responder al discurso de odio no implica coartar o prohibir la libertad de expresión, sino evitar que ese discurso se convierta en algo más peligroso, como una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia”.

António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas

Los discursos de odio son mensajes agresivos que incitan a la violencia, amenazan, menosprecian o estigmatizan personas o grupos históricamente discriminados, con la intención de silenciar, humillar o excluir por su origen, pensamiento político, religión, discapacidad, identidad u orientación sexual, género, cultura o clase social.

Los discursos de odio se propagan de manera oral o escrita, y en redes sociales o medios de comunicación, por lo que cuestionar su violencia y limitar su circulación también forma parte de las obligaciones de un periodismo responsable que respete los derechos humanos.

El daño de los discursos de odio va más allá de la divulgación de información falsa, inexacta, engañosa o dañina. Tampoco son simplemente *fake news* (noticias falsas) o desinformación. El principal problema radica en que estas acciones ofensivas se utilizan para acosar y perseguir a un grupo o justificar privaciones de derechos humanos, es decir, funcionan como caldo de cultivo de ataques y crímenes atroces. Vemos entonces que la viralización de mensajes estigmatizantes y agresivos traspasa las fronteras de los medios de comunicación o las redes sociales y pone en riesgo la paz y el diálogo social.

Hablar de la violencia que generan los discursos de odio y los límites necesarios es hablar de libertad de expresión. Limitar estos ataques, exigir responsabilidades a sus autores o autoras y contener su expansión puede contribuir a mitigar su impacto.

Por la arquitectura de la red, los discursos de odio en línea complejizan su alcance y regulación. A las situaciones que ya son agresivas en el mundo *offline*, se suma la naturaleza del mundo online y se agregan agravantes relacionados con la permanencia e itinerancia, la viralización, el anonimato en algunos casos y la falta o dificultad de regulación legal.

La campaña de ONU #NoAlOdio¹² destaca que puede ser difícil o abrumador lidiar con los discursos de odio, pero hay muchas maneras de tomar posición y hacerles frente:

- Evitar hacer comentarios odiantes, tanto online como offline
- Verificar la información para detectar falsedades
- Conversar sobre el daño que puede generar una expresión; disputar el sentido con mensajes positivos sobre la persona o grupo atacado, en defensa de valores como la igualdad y la verdad
- Tomar posición pública en rechazo de los discursos de odio, y —en las plataformas— denunciar el incumplimiento de reglas comunitarias.

12. <https://www.un.org/es/hate-speech>



CHEQUEO DE LA NOTA

- ¿Tiene la nota diversidad de voces? ¿Incluye las voces de personas afectadas, las de protagonistas y las de profesionales con conocimiento acerca del tema tratado y con perspectiva de género? Es importante incluir a las personas que representan organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil. Evitar utilizar como fuentes solo a quienes ocupan lugares jerárquicos en las instituciones u organizaciones. Evitar utilizar sólo fuentes policiales.
- ¿Mostramos a las mujeres, a niñas, niños y adolescentes sólo como víctimas? Procurar construir las discursivamente como sujetos de derechos, no solo como objeto de violencia y, específicamente a las chicas y los chicos, como el presente y futuro.
- ¿Hay diversidad de fuentes? ¿Coinciden los datos de las fuentes? Verificar su coincidencia o señalar las diferencias o contradicciones, si las hay, tanto en conceptos como en estadísticas.
- ¿Hay en la nota rasgos de lenguaje sexista o discriminatorio? ¿Generaliza-

mos en masculino? ¿Estamos nombrando correctamente a las niñas, niños o adolescentes? ¿Qué pensaría la chica, el chico o su familia al leerla? ¿Cómo se sentiría? ¿Qué impacto o repercusiones podrá tener en su entorno?

- ¿El uso de las imágenes sigue las recomendaciones de respeto a la privacidad e intimidad de sus protagonistas? ¿Todas las personas que aparecen en imágenes dieron su consentimiento? ¿Hubo una autorización de personas adultas responsables en el caso de ser niñas, niños o adolescentes? ¿Las imágenes que ilustran la nota reproducen estereotipos de belleza, roles de género u otros? Evitar sexualizar a mujeres, niñas y adolescentes.
- ¿Reflejamos diferentes géneros en tareas variadas? ¿Reflejamos diversidad de cuerpos, edades, orígenes de las personas, identidades de género y sus expresiones, sus orientaciones sexuales y caracteres sexuales? Alternar entre las imágenes de mujeres, varones y diversidades en las actividades sociales, domésticas, laborales.
- ¿Cómo mostramos a las víctimas de violencia de género? Evitar reproducir la violencia, así sea ficcionalizada, como imágenes de puños, personas arrinconadas o situaciones de sufrimiento. Evitar mostrar fotografías donde se vea a la persona alegre con quien resulte luego su agresor.



GLOSARIO

- **CISGÉNERO Y TRANSGÉNERO:** dentro del universo trans hay algunas grandes distinciones, más en líneas generales Trans refiere a aquellas personas cuya identidad de género no coincide con el género asignado al nacer: transexuales, transgénero y travestis. Travesti es una categoría política muy propia de la Argentina y siempre se nombra en femenino. No hay forma de distinguir a la vista a una persona travesti de una trans con lo cual corresponde preguntar o esperar la aclaración. En líneas generales se distingue transexual de transgénero en función de que tomen o no medidas de adaptación del cuerpo a la identidad autopercebida. En ambos casos las personas trans pueden identificarse con cualquier género. Por su parte, las personas cis (abreviación de cisgénero) son aquellas cuya identidad de género coincide con el asignado al nacer. Así como existen personas Cisgénero que se identifican como varones o mujeres, existen mujeres Trans y varones Trans.
- **CRIMEN O DELITOS DE ODIOS:** aquellos llevados a cabo cuando una persona o grupo ataca a otra motivada por su pertenencia real o percibida a un determinado grupo social, sea por su etnia, color de piel, discapacidad, identidad o expresión de género, orientación sexual, religión, etc.

- **DERECHOS HUMANOS:** derechos inherentes a toda persona humana por su sola condición de serlo. El Estado tiene el deber de reconocerlos, respetarlos y garantizarlos sin distinciones de edad, sexo, género, religión, clase social o nacionalidad. Son universales, irrenunciables, indivisibles, imprescriptibles y jurídicamente exigibles.
- **ESTEREOTIPOS DE GÉNERO:** conjunto de ideas acerca de lo que se suponen como características propias de las mujeres y de los varones. Se vivencian como si fueran verdades objetivas y se repiten de manera inconsciente. Influyen sobre las actitudes y comportamientos de las personas y su manera de ver el mundo, pero también sobre la manera de verse a sí mismas.
- **FEMINISMO:** es un movimiento que defiende la igualdad de derechos sociales, civiles, políticos, legales, sexuales y reproductivos y económicos de las mujeres respecto de los hombres. El feminismo reconoce que el patriarcado es opresivo para las mujeres y para otras identidades no binarias pero también para aquellos varones que no encajan dentro de las masculinidades hegemónicas.
- **FEMICIDIO:** asesinato de una mujer cometido por un hombre en razón del género de la víctima. El femicidio es la expresión más extrema y violenta consumación de la violencia de género contra mujeres y niñas. En Argentina, la figura penal que lo contempla es la de “homicidio agravado por mediar violencia de género”. Hay quienes usan el término “feminicidio” para remarcar, además, la responsabilidad del Estado por el incumplimiento de sus obligaciones de garantizar la vida de mujeres y niñas. Femicidio vinculado es el asesinato cometido por un hombre contra alguna persona del círculo íntimo de la mujer a la que violenta, con el fin de provocarle daño o dolor.
- **GÉNERO:** características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que las diferentes sociedades asignan a las personas de forma diferenciada como propias de varones o de mujeres. Son construcciones socioculturales que varían a través de la historia, en espacios y tiempos, y se

refieren a los rasgos psicológicos y culturales y a las especificidades que la sociedad atribuye a lo que considera masculino o femenino. Esta atribución se concreta a través de la educación, el uso del lenguaje, el mandato de la familia heterosexual, las instituciones y la religión.

- **GÉNERO NO BINARIO:** personas que no se identifican con los géneros masculino o femenino y están contemplados por la ley argentina. Se trata de una categoría diversa en sí misma que puede incluir personas no binarias, intergénero, o de género fluido.
- **HETEROCISNORMATIVIDAD:** sistema que presenta a la heterosexualidad y a la identidad de género Cisgenero como la norma, como los únicos modelos válidos y validados, patologizando y criminalizando toda identidad que quedase por fuera de aquellas.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se trata de la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento de nacer.
- **LGBTTIQ+:** sigla que designa colectivamente a lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales, intersex y queer, y suele ir modificándose en la medida en que diferentes grupos se visibilizan y se suman a la misma, destacando que el “+” refiere que la diversidad sexogenérica no se agota en las iniciales de las identidades visibilizadas en la sigla (o poner “en este acrónimo”).
- **NIÑA, NIÑO, CHICA, CHICO:** la infancia no es tránsito a un futuro adulto, es un estado en sí mismo. La infancia y adolescencia son etapas en las que las personas son sujetos plenos de derechos.
- **PATRIARCADO:** forma de organización social específica basada en la dominación de unos varones, con ejercicio de poder sobre mujeres, niñas, niños y

adolescentes y también sobre otros varones menos jerarquizados, por ejemplo, homosexuales o varones trans.

- **PERSPECTIVA O VISIÓN DE GÉNERO:** categoría analítica que toma los estudios que surgen desde las diferentes vertientes académicas de los feminismos para, desde esa plataforma teórica que visibiliza las desigualdades entre los géneros, cuestionar los estereotipos y elaborar nuevos contenidos que permitan incidir en el imaginario colectivo de una sociedad al servicio de la igualdad y la equidad.
- **SEXISMO:** toda forma de jerarquizar las diferencias entre los varones y las mujeres, al otorgarle superioridad a “lo masculino” e inferioridad a “lo femenino”. Parte de una perspectiva discriminatoria que lleva consigo prejuicios y produce prácticas vejatorias y ultrajantes para aquello que no entra en la categoría varón, fundamentada en una serie de mitos que hablan de la superioridad masculina. Esta idea naturaliza privilegios que dan poder de acción y decisión a los varones y se sostiene convenciendo al género femenino de que su subordinación y obediencia son condiciones predeterminadas por la naturaleza.
- **SEXO:** conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas que definen como varón o mujer a los seres humanos. El sexo está determinado por la naturaleza. El reconocimiento de la intersexualidad pone en jaque algunos de estos saberes que, sin embargo, siguen siendo útiles a la hora de las conceptualizaciones.
- **TRANSFEMICIDIO Y TRAVESTICIDIO:** asesinatos de personas trans y travestis, motorizados por el odio de género.



BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Acoso y violencia digital. Herramientas de acción para periodistas. UNICEF; UNFPA, PNUD; ONU Mujeres; Red de Editoras de Género. 2024.
<https://argentina.unfpa.org/es/publications/violencia-y-acoso-digital-herramientas-de-acci%C3%B3n-para-periodistas>
- Caja de herramientas para un periodismo con perspectiva de derechos. UNICEF; UNFPA, PNUD; ONU Mujeres; Red de Editoras de Género. 2024.
<https://argentina.unfpa.org/es/publications/caja-de-herramientas-para-un-periodismo-con-perspectiva-de-derechos>
- Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas – Violencia. UNICEF. 2017.
<https://www.unicef.org/argentina/media/1541/file/Violencia.pdf>
- Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas – Abuso sexual. UNICEF. 2017.
<https://www.unicef.org/argentina/media/1521/file/Abuso%20sexual%20infantil.pdf>

- Ley Micaela: Hacia una construcción de espacios de trabajo igualitarios e inclusivos, Ministerio de Obras Públicas, áreas de Nivel Central, entes, empresas y organismos descentralizados y desconcentrados
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/glosario_vd_final_isbn.pdf
- Comunicar sin Discriminar. Guía Práctica para oficinas de PNUD (Centro Regional del PNUD, 2018)
<https://www.undp.org/es/uruguay/publicaciones/comunicar-sin-discriminar>
- Guía para medios de comunicación para comunicar con perspectiva de género en contextos de emergencia, (PNUD en México y ONU Mujeres México, 2022)
<https://www.undp.org/es/mexico/publicaciones/guia-para-medios-de-comunicacion-para-comunicar-con-perspectiva-de-genero-en-contextos-de-emergencia>
- Orientaciones para promover una comunicación y lenguaje sensibles al género (PNUD en Ecuador, 2023)
<https://www.undp.org/es/ecuador/publicaciones/orientaciones-para-promover-una-comunicacion-y-lenguaje-sensibles-al-genero>
- Manual de género para periodistas: recomendaciones básicas para el ejercicio del periodismo con enfoque de género (PNUD, 2011)
<https://americalatinagenera.org/productos-genera/manual-de-genero-para-periodistas/>

NOTAS

A series of horizontal dotted lines for writing notes, spanning the width of the page below the title.



COMUNICACIÓN, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
GUÍA PARA PERIODISTAS